



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° - Téngase por suspendido el curso de la prescripción de los créditos que los trabajadores y las trabajadoras, así como sus derechohabientes, pudieran reclamar a sus empleadores o a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, ello desde el inicio y hasta la finalización del período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio previsto en el Decreto 297/20 y sus sucesivas prórrogas.

Artículo 2° - Téngase por suspendido el curso de la prescripción, en los mismos términos que los establecidos en el artículo anterior, de las acciones de titularidad de las asociaciones sindicales contra los empleadores, originadas en la obligación de estos de actuar como agentes de retención.

Artículo 3° - De forma.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto que aquí impulsamos busca establecer la adecuada tutela de los créditos de las trabajadoras y los trabajadores, así como a sus derechohabientes, en relación al curso de la prescripción durante el plazo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio previsto en el Decreto 297/20 y sus sucesivas prórrogas. Idéntica intención contiene el proyecto respecto a las asociaciones sindicales.

Como es sabido, la prescripción es un instituto jurídico que en las relaciones laborales beneficia sólo al deudor y se establece a partir de la pasividad del acreedor. Conforme establece el art. 2536 del Código Civil y Comercial de la Nación: *"La prescripción puede ser invocada en todos los casos, con excepción de los supuestos previstos por la ley"*.

La conducta de las trabajadoras y los trabajadores, así como de sus asociaciones sindicales, no puede reputarse de pasividad para exigir los créditos de los que son titulares, mientras dure el tiempo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio fijado inicialmente por el



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

Decreto Nro. 297/2020, y luego por sus prórrogas conforme Decretos Nro. 355/20, 408/20, 459/20, 520/20 y 576/20.

La alteración en las relaciones laborales y en el desarrollo de las actividades, en cualquiera de las fases previstas en cada jurisdicción local desde el 20 de marzo del 2020, justifica preservar la posibilidad de reclamar los créditos sin que se compute el plazo transcurrido desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, hasta su finalización.

Se trata así de garantizar por ley la excepción que permite el ordenamiento jurídico (art. 2536 del Código Civil y Comercial de la Nación) con el fin de otorgar la adecuada tutela que merecen los créditos de las trabajadoras y los trabajadores frente a sus empleadores o quienes resulten responsables, y de las asociaciones sindicales, en el contexto actual provocado por la pandemia del COVID-19.

Por estas razones solicito el acompañamiento de las Señoras Diputadas y de los Señores Diputados en la aprobación y sanción de este proyecto de ley.

Hugo Rubén Yasky  
Diputado Nacional



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Diputados y Diputadas firmantes

1-Hugo Rubén Yasky

2-Pablo Carro

3-Vanesa Siley

4-Walter Correa

5-Claudia Beatriz Ormachea